**ANEXO: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

**DFZ-2014-2259-VI-NE-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha de inspección** | **Proyecto** | **Titular** |
| 26-03-2014 | Planta Quinta Tilcoco | Sugal Chile Ltda  (ex Tresmonte Luchetti Agroindustrial S.A. – ex Aconcagua Foods Ltda.) |
| **Tipo de establecimiento** | | **R.U.T.** |
| Instalación fabril (elaboradora de alimentos) | | 76.216.511-2 |

| **RESUMEN ANTECEDENTES INSPECCIÓN** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Norma asociada** | **Obligación** | **Observaciones** | **Conclusiones** |
| Decreto Supremo N°90/2000 MINSEGPRES,  Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos  líquidos a aguas marinas y continentales superficiales | Numeral 6.2  Establece que “[…] El lugar de la toma de muestra deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, que no sea afectada por el cuerpo receptor“, lo que también se señala en resuelvo 1.2 de la Res. Ex. SMA N° 393/2014 que establece el Programa de Monitoreo de la planta.  Resolución Exenta N° 4119/2010 SISS, revoca res. Ex N° 2462/2002 y estable nuevo programa de monitoreo (RPM).  Resuelvo 4.1. Muestreo:  “ Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso 4° del numeral 6.2 del D.S. N° 90/2000. Ésta deberá ubicarse antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor.” | Se constató la existencia de un equipo de monitoreo instalado a la salida de la cámara de contacto (cloración), y por tanto previa a la descarga de los riles. | -En vista de los antecedentes analizados no se identificaron No Conformidades |
| Resolución Exenta N° 258/2006 COREMA Región del Libertador Bernardo O´Higgins que califica favorable el proyecto “Proyecto planta de tratamiento de riles, Quinta de Tilcoco” | Considerando 3.1.2.- Descripción del Sistema de Tratamiento *(resumen)*  - Pozo de elevación  - Filtro de tambor rotatorio (4 unidades)  - Desarenador  - Tratamiento biológico (lodos activados; estanque circular divididos por un muro, cada uno es aireado en forma independiente, y en la práctica funcionan en serie)  - Clarificador secundario  - Deshidratación de lodos (centrifuga horizontal)  - Cloración (estanque de cloración; solución de cloro, sistema de control de cloro residual) | Se constató que la planta de tratamiento de riles consistía en las siguientes etapas y/o componente:  - Pozo de elevación, con cuatro bombas de impulsión instaladas y operativas;  - Pretratamiento, compuesto por 4 tambores rotatorios y un desarenador, todos operativos;  - Reactor biológico, estanque circular dividido en dos estadios de operación. El estadio N° 1 contaba con tres sopladoras, uno operativo y dos en mantención, mientras que el estadio N° 2 con cuatro sopladores, uno operativo, uno en mantención y dos fuera de servicio;  - Clarificador secundario, operativo;  - Cloración, sistema de dosificación de ácido peracético en operación, y un dosificador de hipoclorito de sodio fuera de servicio, pero factible de ser operado en paralelo;  - Deshidratador de lodos, por medio de centrifuga la que se encontraba en mantención, y por tanto sin operación.  En vista los hechos constatados es posible indicar que el sistema de tratamiento es concordante con el sistema autorizado por la RCA N° 258/2006, en todos los aspectos constatados, excepto por el agente químico utilizado para efectuar la cloración, por cuanto el considerando 3.2.12 autoriza el uso de *“una solución de cloro”* y fue constatado el uso de *“ácido peracético”,* y la no implemetación del sistema de control de cloro residual*.*  Al utilizar ácido paracético, sustancia no clorada, no se genera cloro residual y por tanto se entiende que el sistema de control de cloro residual no ha sido implementado.  Sin perjuicio de lo anterior, en la revisión de autocontroles del periodo enero a mayo de 2014, no se observó superación del parámetro *coliformes fecales,* parámetro que busca ser controlado mediante la cloración. | - No conforme.  - Implementa sistema de cloración distinto al autorizado en la RCA. |

|  |
| --- |
| **Otros hechos** |
| -Mediante Resolución Exenta N° 202/2012 el Servicio de Evaluación Ambiental región del Libertador Bernardo O´Higgins, resolvió el cambio de titularidad del proyecto “Proyecto planta de tratamiento de riles, Quinta de Tilcoco” calificado favorablemente mediante la RCA 278/2006, en el sentido que el titular del proyecto es Sugal Chile Ltda.  En vista de lo anterior Sugal Chile Ltda., deberá solicitar a la brevedad a esta Superintendencia la modificación de la Resolución Exenta SISS N°4119/2010, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 117/2013 modificada por la Resolución Exenta N° 93/2014 que dicta e instruye normas de carácter general sobre procedimientos de caracterización, medición y control s residuos industriales líquidos.  -Respecto al cumplimiento de la Resolución N° 574/2012 de la SMA, que instruye a los titulares a proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, y en consideración a la información contenida en la base de datos de los titulares que han reportado el requerimiento de dicha Resolución, la revisión de ésta indicó el cumplimiento del titular Sugal Chile Ltda., de ingresar la información requerida. |